



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2482

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 28 de Agosto de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL EL OFICIO NO. TM-01194-2025, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. TM-01194-2025, de la Tesorería Municipal, presenta como propuesta de utilizar los Rendimientos, Intereses Financieros, Compensaciones y similares generados en las cuentas bancarias productivas de los recursos federales del ejercicio fiscal 2025 (enero-diciembre), para ocuparse en obras y/o acciones del mismo ejercicio fiscal, en beneficio de la población del Municipio de Carmen, de cada uno de los recursos que a continuación se indica: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) 2025 y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET) 2025.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de

Carmen, como cuarto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso, turnar a la comisión edilicia de hacienda pública el oficio No. TM-01194-2025, de la Tesorería Municipal. Lo anterior, para su análisis, estudio y emita el dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda municipal el oficio No. TM-01194-2025, de la Tesorería Municipal. Lo anterior, para su análisis, estudio y emita el dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **126** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba turnar a la comisión edilicia de hacienda municipal el oficio No. TM-01194-2025, de la Tesorería Municipal. Lo anterior, para su análisis, estudio y emita el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127

TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL OFICIO No. PV-01372/2025, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA LA CONDONACIÓN DE TENENCIAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE AÑOS ANTERIORES DE 43 VEHÍCULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante oficio No. No. PV-01372/2025, de la Unidad Administrativa, relativo a la solicitud para la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del Municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso, turnar a la comisión edilicia turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-01372/2025, de la Unidad Administrativa, relativo a la solicitud para la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del

Municipio de Carmen; conforme a las facultades del convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria de ingresos, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche de fecha 28 de mayo de 1997 y su convenio modificatorio, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha 03 de febrero de 2009; para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-01372/2025, de la Unidad Administrativa, relativo a la solicitud para la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del Municipio de Carmen; para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugarategui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **127** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Primero: Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PV-01372/2025, de la Unidad Administrativa, relativo a la solicitud para la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores de 43 vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del Municipio de Carmen; para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. SH/063/2025, de fecha 15 de julio de 2025, de la Sindicatura de Hacienda, presentación los informes financieros y Contable presupuestal y programática, de los meses de mayo y junio del año 2025.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso, de los informes financieros y Contable presupuestal y programática, de los meses de mayo y junio del año 2025.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba los informes financieros y contable, presupuestal y programática, de los meses de mayo y junio de 2025.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos que corresponda.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría, votación de manera económica, 10 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor
Carmen



2025

AÑO
DE LA
Mujer
Indígena

EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **128** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba los informes financieros y contable, presupuestal y programática, de los meses de mayo y junio de 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA HACER USO DEL RECURSO EXISTENTE EN LA CUENTA BANCARIA 0186354696 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA MÉXICO S.A. ASÍ COMO, REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. TM/1269/2025, de fecha 29 de julio de 2025, de la Tesorería Municipal, informa que tiene identificada la cuenta 0186354696 de fecha de contrato 8 de agosto de 2011 informe proporcionado por la Institución bancaria BBVA México Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, con un saldo de \$30,177.00 y de acuerdo a que en el mes de agosto la Institución Bancaria otorgará cheque de caja a favor de Municipio de Carmen Cam. De conformidad con su cláusula tercera de la "Vigencia"; del CAPITULO III, del contrato con la Institución. Es por ello, que solicita que el H. Cabildo se autorice a esta Tesorería Municipal para hacer uso del recurso existente en la cuenta 0186354696 de la Institución Bancaria BBVA México, S.A., así como realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso, VII. Se somete a consideración y aprobación en su caso del Honorable Cabildo, autorice a la tesorería municipal para hacer uso del recurso existente en la cuenta bancaria 0186354696 de la institución

bancaria BBVA México S.A. así como, realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la tesorería municipal hacer uso del recurso existente en la cuenta bancaria 0186354696 de la institución bancaria BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA, así como realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos que corresponda.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **129** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza a la tesorería municipal hacer uso del recurso existente en la cuenta bancaria 0186354696 de la institución bancaria BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA, así como realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE, EL AGUACATAL, ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. SAJ/184/2025, relativa a la creación de la Sección Municipal "El aguacatal" y a la autorización de remitir al Congreso del Estado de Campeche, el proyecto de decreto de reforma del artículo 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado, para la creación de la Sección Municipal de "El aguacatal" y la reorganización territorial y administrativa de las Secciones municipales.
- C.** Mediante acuerdo No. 116 emitido en la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2025, se aprobó turnar a la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SAJ/184/2025 de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, para su análisis, estudio y emita el dictamen correspondiente.
- D.** Mediante Oficio No. CEAJ/016/2025, de fecha 10 de julio de 2025, de la comisión edilicia de Asuntos jurídicos, turnó a Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el dictamen relativa a la creación de la Sección Municipal "El Aguacatal".
- E.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en consideración y aprobación el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 09 de julio de 2025, relativo a la solicitud de la creación de la sección municipal de, El Aguacatal, ante el H. Congreso del Estado de Campeche.

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 09 del mes de julio del año 2025, para su estudio, análisis y dictamen el oficio número SA/692/2025 de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, relativo al Acuerdo No. 116 de Cabildo, mediante el cual aprobó tunar la solicitud de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, relativo al oficio No. SJ/184/2025, relativa a la creación de la Sección Municipal de El aguacatal (H. Junta Municipal de El aguacatal) y en su momento oportuno se apruebe por el H. Congreso del Estado de Campeche la adhesión de la Sección Municipal de El aguacatal y su respectiva modificación a la *Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche*, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su entrada en vigor.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 09 del mes de julio del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar los documentos, justificación y exposición de motivos, que contiene el proyecto relativo al Acuerdo No. 116 de Cabildo, mediante el cual se aprobó la solicitud que mediante Oficio No. SJ/184/2025, relativa a la creación de la Sección Municipal "El aguacatal" y a la autorización de remitir al Congreso del Estado de Campeche, el proyecto de decreto de reforma del artículo 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado, para la creación de la Sección Municipal de "El aguacatal" y la reorganización territorial y administrativa de las Secciones municipales.

Se procede a analizar la exposición de motivos y justificación de los documentos que acompañan a dicha solicitud, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Cuarta Sesión Ordinaria de H. Cabildo, de fecha 30 del mes de junio del año dos mil veinticinco, celebrada en la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla”; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la modificación relativa a la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, la cabecera será la H. Junta Municipal de El aguacatal, Carmen, Campeche, y en su momento oportuno se apruebe por el H. Congreso del Estado de Campeche la adhesión de la Sección Municipal de El aguacatal y su respectiva modificación a la **Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche**, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su entrada en vigor.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, los integrantes de la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajeron a la vista todos y cada uno de los elementos, documentos, justificación y exposición de motivos que integran la petición relativa a la creación de la Sección Municipal de “El aguacatal”, la cabecera El aguacatal, Carmen, Campeche, y en su momento oportuno se apruebe por el H. Congreso del Estado de Campeche la adhesión de la Sección Municipal de El aguacatal y su respectiva modificación a la **Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche**, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su entrada en vigor.

TERCERO.- Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto que contiene los documentos, justificación y exposición de motivos por medio del cual se solicita que la Sección Municipal de El aguacatal y sus Comunidades puedan contar con una H. Junta, donde la cabecera sea el Poblado con el mismo nombre El aguacatal, Carmen, Campeche; petición debidamente fundada en los artículos 8 y 9 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 8º.- *La creación, supresión de una junta municipal, o la modificación a sus límites o centros de población comprendidos en ella, corresponde al Congreso del Estado a solicitud del Cabildo.*

El Decreto por el que se determine la creación de una sección municipal, para la preparación y organización del proceso de elección de la junta municipal surtirá efectos en la misma fecha en que conforme a la ley electoral deba iniciar el proceso electoral para la siguiente elección ordinaria de juntas municipales, pero la sección municipal se tendrá por constituida hasta la fecha en que conforme a esta Ley deban tomar posesión los integrantes de la junta municipal que resultaren electos.

El Decreto por el que se determine suprimir o modificar los límites o extensión territorial de una sección municipal, surtirá efectos hasta la fecha en que concluya el período constitucional de la junta municipal.

ARTÍCULO 9º.- *La solicitud del Cabildo para crear, suprimir o modificar una Sección Municipal requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes a propuesta del presidente municipal. Dicha propuesta deberá:*

- I. En el caso de creación de una sección municipal, acreditar que su población es superior a cinco mil habitantes;*
- II. Precisar los motivos acompañados de los estudios que correspondan, conforme a los cuales resulta una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos en los centros de población comprendidos dentro de la sección municipal;*

III. Justificar que no se afectan en forma significativa los recursos municipales con la creación de una sección municipal;

IV. Tratándose de la supresión o modificación de una Sección Municipal, acreditar que ello no implicará una reducción de los recursos previstos para cubrir los requerimientos de servicios públicos de los centros de población comprendidos en ella;

V. Precisar en forma clara la extensión, límites y centros de población de la sección municipal que se pretenda crear o modificar; y,

VI. Proponer lo relativo a las autoridades municipales que quedarán a cargo de la prestación de los servicios públicos y la atención de las funciones municipales respecto de los centros de población que dejen de formar parte de la sección municipal, así como de los recursos previstos para satisfacer dichos servicios y atención;

Articulado que se concatena con la *Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche*, mismas leyes que al entrar en el estudio los Cabildantes establecieron la importancia de dicho cuerpo legal, por satisfacer los requisitos siguientes:

a) Estudio socioeconómico y social de El aguacatal, Carmen, Campeche; así como de las comunidades de la Sección Municipal que se pretende crear, en donde se analizaron los datos demográficos presentados en la página 2 de la solicitud, así como también se tienen los datos poblacionales en el documento que se anexa innominado anexo del Oficio 1314.6/003/2024, atendiendo que la población concentrada en el espacio que ocupa únicamente la localidad de El aguacatal es de 1,353 habitantes, lugar en donde se concentra la mayoría de su población sin referir a sus otras comunidades que lo conforman.

b) Estudio Técnico de fecha 29 de Enero de 2025 compuesto por 11 fojas útiles, concerniente a los Servicios Públicos empleados en El aguacatal y sus comunidades, emitido por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante Oficio DSP/0083/2025 de conformidad con los numerales 16, fracción V, subfracción V.8 y 81 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como el artículo 36, fracción IV del Bando Municipal, por lo que resulta imperativo la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, para asegurar el buen funcionamiento de las comunidades adscritas.

c) Informe Técnico en materia de Agua Potable de las localidades que constituyen el proyecto para la creación de la Sección Municipal de: El aguacatal, de fecha 30 de Enero de 2025, compuesto de 22 fojas útiles, emitido por la Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, mediante Oficio número DG-RGE-053-2025, informe que contiene datos actualizados de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del ejercicio 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en donde se considera la población total de El aguacatal y sus comunidades que la conforman es de 4,613 habitantes hasta el año 2020; de igual manera se informa que el sistema de captación de agua proviene de un río, el cual requiere de constante mantenimiento en virtud de que la población ha crecido y se calcula un Gasto Medio Diario de 5.33 lps; por lo que las capacidades de las bombas empleadas para el suministro del servicio de agua potable son insuficientes para abastecer a toda la población y se requiere una intervención pronta de mayor presupuesto y reconocimiento como Sección Municipal.

d) Justificación y Dictamen financiero, emitido por Tesorería Municipal de Carmen, respecto a la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, y sus Comunidades puedan contar con una H. Junta; con el cual se acredita el cumplimiento de lo señalado en la fracción III, del numeral 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

e) Plano donde se establece el croquis de localización de las comunidades que formaran parte de El aguacatal, Carmen, Campeche; geolocalizado por sistemas cartográficos en Longitud: 91°30'41.322" W y Latitud: 18°12'42.259" colindando con el Estado de Tabasco y nuestros Municipios de Palizada y Candelaria.

La conformación de la Sección Municipal de El aguacatal, se hizo en base a la desincorporación del poblado El aguacatal, y las congregaciones **Santa Rita, Florida, Generalísimo Morelos, Fernando Foglio Miramontes, Murallas de Campeche, Valle de Solidaridad, Vista Alegre, Centauro del Norte, Justo Sierra Méndez II, El aguacatal II, Juan de la Cabada, El Zapote, El Chinal, Sacrificio, Venustiano Carranza II, Belisario Domínguez, Conquista Campesina**, pertenecientes a la sección Municipal de Mamantel y otras a la Cabecera del Municipio, y en virtud de ser las propias autoridades de las comunidades mencionadas las que promovieron la creación de la sección municipal de origen de esta solicitud y al no haber expresado algún motivo que impidiera la conformación de la sección municipal de "El aguacatal" por parte de la junta municipal de Mamantel y otras a la cabecera del Municipio, y por reunir los requisitos previstos por la legislación municipal, solicita se apruebe la sección Municipal de El aguacatal.

Cabe destacar que con la creación de la Sección Municipal de "El aguacatal", con cabecera municipal "EL AGUACATAL" los habitantes de las comunidades que la integran podrían acceder a los diversos beneficios por parte de los tres órdenes de gobierno y así poder solventar sus necesidades.

Aunado a esto con la creación de esta Sección Municipal traerá como resultado la prestación más eficiente de los servicios públicos que quedarían a cargo de la Sección Municipal de "El aguacatal", traduciéndose en beneficios para los habitantes de las comunidades y sus localidades que integrarían la demarcación territorial de dicha sección, además de impulsar de manera significativa el desarrollo económico de la región y demás actividades productivas.

Por lo tanto, al contar y cumplir dicha solicitud con las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento del Municipio de Carmen, Campeche; cabe solicitar al H. Congreso del Estado, la adhesión y modificación la **Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche**, que a continuación se transcribe para los efectos legales correspondientes:

Se adicionan la fracción IV bis y un párrafo quinto con los incisos a), b) y c), para crear la Sección Municipal de El aguacatal; y se reforman el inciso b) del párrafo primero correspondiente a la Cabecera del Municipio, y el inciso b) del párrafo tercero correspondiente a la Sección municipal de mamantel, todos del artículo 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

PROPUESTA DE MOFICACIÓN Y ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL REGISTRO DE CENTROS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE	
REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 12.- La división territorial del Municipio de Carmen, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente:</p> <p>I. La Ciudad del Carmen, Cabecera del Municipio;</p> <p>II. La Sección Municipal de Atasta.</p> <p>III. La Sección Municipal de Mamantel;</p> <p>IV. La Sección Municipal de Sabancuy;</p> <p>V. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la Cabecera y Secciones Municipales en la forma siguiente:</p> <p>A la Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, corresponden:</p> <p>a) La Villa de Isla Aguada.</p> <p>b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, El aguacatal, Allende Pejelagarto, Belisario Domínguez, Centauro del Norte, Conquista Campesina, El Chinal, La Florida, Fernando Foglio Miramontes, Generalísimo Morelos, Los Manantiales, Murallas de Campeche, El Sacrificio, Santa Rita, Tres Valles, Valle de Solidaridad, Venustiano Carranza, Vista Alegre y El Zapote, Zona del Río Las Piñas, Arriba y Adelante;</p> <p>c) Las haciendas de Arcila, Desengaño y Anexas;</p> <p>d) Las congregaciones de El Francés, El Jardín y el Plan del Toro, Invierno, Nueva Esperanza II, Pucteal, Santa Bárbara y Los Tres Campos;</p> <p>e) Los ranchos de Xicalango, Rancho Nuevo, San Antonio Xicalango, Santa Elena, El Pon, Ñaco, Julián Alvarez, Alvaro Peralta, La Estrella, El Arroyo, San Bonifacio, La Montaña, Santa Anita, Santa Elena, Gustavo Fernández, Santa Serafina, Santa María, La Veleta, San Fernando, Loma de Román, Zona del río San Pedro: que comprende las localidades de: La Cruz, El Tábano, Las Porfías, Buenos Aires, Vista del Carmen, Buena Vista II, Pastal, Baraja, Juncal, Quemado, El aguacatal, El Limonal. La Zona de la Laguna de Términos, que comprende las Localidades de San Luto, Chacajito, Ese Mayo, Palchacá; La Zona del</p>	<p>ARTÍCULO 12.- La división territorial del Municipio de Carmen,</p> <p>I. a IV.</p> <p>IV-Bis.-La Sección Municipal de El aguacatal;</p> <p>V.</p> <p>A la Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, corresponden:</p> <p>a)</p> <p>b) Los ejidos de El Carmen, Isla Aguada, Allende, Pejelagarto, Los Manantiales, El Sacrificio, Tres Valles, Zona del Río Las Piñas, Arriba y Adelante;</p> <p>c) a e)</p> <p>A la Sección Municipal de Atasta.....</p> <p>a) a c).....</p> <p>A la Sección Municipal de Mamantel</p> <p>a)</p> <p>b) Los ejidos de Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa, Ojo de Agua, Zaragoza y El Quebrache.</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>A la Sección Municipal de Sabancuy.....</p> <p>a) a c).....</p> <p>A la Sección Municipal de El aguacatal, corresponden:</p> <p>a) El pueblo de El aguacatal, Cabecera de la Sección;</p> <p>b) Los ejidos de: Santa Rita, Florida, Generalísimo Morelos, Fernando Foglio Miramontes, Murallas de Campeche, Valle de Solidaridad, Vista Alegre, Centauro del Norte, Justo Sierra Méndez II, El aguacatal II, Juan de la Cabada, El Zapote, El Chinal, Sacrificio, Venustiano Carranza II, Belisario Domínguez, Conquista Campesina.</p>

<p>Río Chepe o del Este que comprende las localidades de: Laguna San Francisco, Laguna de los Vientos y Laguna de las Cruces, Esperanza, Rinconcito, Punta de la Cochina, Tío Blanco, la Veleta, Santa Gertrudis, Lerma, M. Ayala, El Jara, Los Leones, Los Gómez, Mameyal, Achotal, San Miguel, Tumbo de Montero, Juncal, La Jagua, Zona del Río Vapor para tomar Río Marentes que comprende las localidades de: Canales, El Vapor, Botijueta, Isaac Sosa, Santa Dolores, Por Poquito, El Ensueño, Guanacastre, El Conuco, Gustavo Aguilar, San José Marentes, Gustavo Ferrer, Zona del Río de las Piñas que comprende las localidades de: Naranjal, Cibalitos, Santa Valentina, El Eslabón, La Lucha, El Tintal II, Popistal, La Paila, San José Victoria, Zapote Mamey, El Salvaje, El Gerente, La Naranja, El Retiro, Rancho Caribe, San Ángel, Villa Rosa, Vista Alegre, Campamento Villa Rosa Primera Sección, La Mica, Anexo Ramonal, El Cubano, San Leonardo, Villa Rosa, Las Mariposas, Juncal, Brasilia, Pajalar, Soledad, Anexo Junes, La Copa, Anexo Soledad, San Hipólito, El Líbano, Jicotea, Tres Hermanos, Abel, La Alegría, Anexo José Antonio, Anexo Los Laureles, Anexo Monterrey, Las Arboledas, La Asunción, Canutillo, El Capricho, Las Carolinas, El Cedral, Cinco de Mayo, La Concepción, Los Coquitos, Corozal, El Crucero, El Cubilete, El Chamizal, El Chapulín, El Chorruto, Las Delicias, El Desprecio, El Dólar, Don Félix, Las Doritas, Dos Hermanos, El Edén, La Elvira II, Entre Hermanos, La Esperanza de Dios I, La Espuela de Oro, Floralma, La Floreña, La Fortuna, Framboyán, El Gallo Giro, Las Golondrinas, La Granada, La Herradura, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Jardín de Flores, La Libertad, La Lolis, Lomalinda, Lomas de los Angeles, El Marfil, María Isabel y San Francisco, Mayalan, Mesopotamia, Miguel Guzmán Guzmán, Milcar, Nuevo Mundo, El Oasis, Las Pailas, Las Palmiras, La Palmita, Las Palmitas, Paraíso, El Paraíso, Los Pavos, El Pedregal, El Pokar, El Polvorón, La Primavera, El Principio, El Progreso, Quebrache, El Ramonal, El Refugio, La Revancha, La Reyna, Las Ruedas, San Angel, San Carlos H (Hermanos García), San Carlos II, San Francisco del Ferrol, San Inocente, San Luis, San Martín, San Martín de</p>	<p>c) Los ranchos: El Chaparral, El Jardín, El Desteteadero, Santa Rita, San José, San Carlos, El Progreso, El Encanto, Florida, San Miguelito, Manatinero, La Ilusión, San Fernando, Chivero, Cristo Rey, Río Chumpan, Plan del Toro, Las Guacamayas, El Cubilete, El Chinal, La Guadalupe, El Roble, Islote, Corpus Christy, La Daga, Monte Verde, El Caribal, La Xalbay, La Esmeralda, El Bohio, Las 3 Marías, Los Mangos, 2 Hermanos, El Herradero, Buenavista, El Tesoro, El Carrizal, El Carpro, Los Mangos, Constitución, El aguacatal, Peor es Nada, Lerma, Chepe, La Carcajada, La Sonrisa, El Cubilete, La Unión, El Faisán, Las Delicias, El Jaripeo, 4 hermanos, Finca Cruz Blanco, Ixtabay, El Jaripeo, Loma Linda, La Alianza, Boom, La Estada y El Sable, Santa Gertrudis, El Comal, Porvenir, San Terencio, El Círculo, San José, El Progreso, La Florida, San Antonio, Santa Lucia, El Sacrificio, San José, 3 Brazos Hermanos, María Isabel, 2 Arbolitos, y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación.</p>
--	--

Porres, San Miguel, San Norberto, San Ramón, San Salvador, San Sergio, Santa Bárbara, Santa Isabel, Santa Isabel, Santa Julia, Santa María, Santa Rosa, Santa Rosalía, La Soledad, El Soltero, Los Tigres, Las Tranquitas, Tres Brazos, Tres Hermanos, El Uveral, Valle de Campeche, El Yurid y El Yurid II y todas las demás que no se encuentren comprendidas en esta relación y que estén dentro de la circunscripción del Municipio.

A la Sección Municipal de Atasta, corresponden: a) El pueblo de Atasta, Cabecera de Sección.

b) Los ejidos de Puerto Rico, Atasta, San Antonio Cárdenas, Nuevo Progreso, Colonia Emiliano Zapata (Ampliación de San Antonio Cárdenas).

c) Los ranchos de Nuevo Campechito, La Envidia, Rivera de San Francisco, Paraíso, San Fernando, La Veleta I, La Veleta II, El Carmen I, El Carmen II, San Antonio Pom, San Antonio Punta de Piedra, El Porvenir I, El Porvenir II, El Porvenir III, El Porvenir IV, La Herradura, Las Carmelitas, San Miguel I, San Miguel II, Rancho Alegre, Santa Elena, El Pom, Abelardo Carrillo Zavala, Santa Rita, Las Piedras, Nuevo Xicalango, Las Palomas I, Las Palomas II, Santa Isabel, Pinzón, Zacatal I, Zacatal II, Playaso, Santa Serafina.

A la Sección Municipal de Mamantel corresponden:

a) El pueblo de Mamantel, Cabecera de la Sección;

b) Los ejidos de Bella Palizada, Lic. Gustavo Díaz Ordaz (18 de Marzo), Pital Nuevo Ignacio Zaragoza, Ojo de Agua, Felipe Ángeles, Nueva Chontalpa, San Isidro, Francisco Villa y Quebrache.

c) Las congregaciones de Alazán, Brasil, El Caribe, La Concepción, El Encanto, Mamantel Pueblo (Mamantel Viejo), Mil Flores, Monterrey, Las Nubes, La Nueva Esperanza, Pital Viejo, La Presumida y Anexas, La Providencia, San Manuel, San Pablito (KM 59). Santa Lucia, El Teniente y El Triunfo.

d) Los Ranchos de Agua Fría, El El aguacatal, El Aguacero, El Aguilar, Alazán, Anexa Jimbal, Anexo del Milagro, El Ángel (La Culebra), Los Ángeles, Los Ángeles, Los Ángeles, Los

Ángeles Dos, La Angostura, Asi es la Vida, Barca de Oro, Belén, Blanca Citlally, El Bonastre, Boquerón, Borinque, Brasil, La Bretaña, Buenavista, Buenos Aires, El Cachito, Capricornio, Los Capulines, Carlos Quinto, La Carmelita, La Carmelita, El Carmen, El Carmen, El Castaño, Las Ceibas, El Ceibo, Centro de Acopio Lechero Lácteos del Sur, El Cepillo, Cinco de Mayo, Cinco Hermanos (Abel), Los Cocos, Cristo Rey, Cuatro Copas, Cuatro Hermanos, Cuyo Guadalupana, La Chiquis, Chombo, los Delfines, Las Delicias, El Destino, El Diamante, Diana Minerva, Doble H., El Dorado, Dos de Marzo, El Encanto, El Encanto, Encarnación, Entre Ratas, La Esmeralda, La Esperanza, La Esmeralda, La Esmeralda, La Esmeralda, La Esperanza de Dios Tres, La Esperanza de Dios Cuatro, La Estrella, El Faisán, El Faisán Dos, El Farolito, Fina Estampa, Las Flores, La Florida, La Fortuna, Franco, Los Gansos, El Gavilán, Gerardo Primero, La Guadalupana, La Guadalupe, La Guadalupe, La Guadalupe, Guadalupe El Guayacán, El H. Del Edén, Heras, Hermanos García, La Hermelinda, La Herradura, La Higuera, La Ilusión, La Ilusión, El Imposible, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Innominado, Isla las Damas, El Jarocho, El Jazmín, Jimbal, El Jobo, José Antonio, Karina, Kristel, Los Laureles, Los Laureles, Los Laureles, La Lupita, La Lupita, La Malinche, El Mango, Los Mangos, Las Margaritas, María de la Luz, El Mercurio, El Milagro, Mireya, Monterrey, Los Mosqueteros, El Nance, El Nanzal, Nayeli, Las Nubes, Las Nubes, Nueva Aventura (El Aventurero), Nueva Esperanza, La Nueva Ilusión, Nuevo Valle, Ojo de Agua de Cuyóc, Olguita y la Ambición, Oro Verde, Palma Sola, El Paraíso, La Pasión, Paso Nuevo, El Pedacito, El Pensador Tabasqueño, La Pequeña, Los Pinos, El Pital (El Rayo), Polboxal, La Ponderosa, Por Poquito (San Manuel), El Porvenir, La Potranca, La Presumida y Anexas, El Prieto, La Primavera, La Princesa, La Providencia, Puerta Blanca, La Puntilla, El Ramón, El Ranchito, Rancho Concepción, Rancho Nuevo, El Recuerdo, El Recuerdo, El Retorno, El Rey, Rey Tercero, El Rocío, El Rosario, El Rosario, El Sabino, El Sacrificio, El Sacrificio, El Sacrificio, El

Sacrificio, Sagrado Corazón, Samaria, San Agustín San Alfredo, San Andrés, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Antonio, San Carlos, San Cristóbal, San Daniel, San Elías, San Felipe del Coyoc, San Fernando, San Fernando, San Fernando (Quebrache), San Francisco, San Francisco, San Gerónimo, San Jorge de Coyoc, San José, San José, San José, San José, San José, San José, San José Uno, San José Dos, San Juan, San Juan, San Juan, San Juan (El Cuadro Limón), San Juanito, San Juanito, San Lázaro, San Lázaro, San Luis, San Luis, San Manuel, San Manuel, San Manuel, San Manuel Uno, San Marcos, San Marcos, San Martín de Porres, San Miguel, San Miguel, San Miguel (San Luis), San Miguelito, San Pedro, San Rafael, San Rafael, San Roberto, Santa Beatriz, Santa Catalina, Santa Cecilia, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santa Fé, Santa Fé, Santa Isabel, Santa Lucia, Santa Martha, Santa Mónica, Santa Mónica, Santa Patricia, Santa Teresa, Santo Tomás, El Santuario, Los Siete Hermanos, El Suspiro, El Suspiro, El Tamarindo, El Tamarindo, Tebanco, El Teniente, El Tres de Mayo, Tres Patines (San José), El Triángulo, La Trinidad, La Trinidad, El Triunfo, El Tule, La Unión, El Venado, El Vergel, La Victoria, La Victoria, La Victoria, El Xabín, El Zapote, El Zapote y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio aunque no estén mencionados en esta relación.

A la Sección Municipal de Sabancuy, corresponden:

- a) La Villa de Sabancuy, Cabecera de la Sección. b) Los ejidos de Sabancuy, Oxcabal, Ignacio M. Altamirano, Chekubul, Chicbul, Plan de Ayala, Abelardo L. Rodríguez, La Cristalina, Nicolás Bravo, Pino Suárez, Independencia, Ignacio Gutiérrez, Rodríguez Cano.
- c) Los Ranchos de San Felipe González, Molón, Sabancuy, El Sitio, Chan Rosado, Yabaxique, Tiche, Pocito, Calax, Punta de Piedra, San Pedro, Quita Calzones, Hermanos Maldonado, La Pita, Flamboyán, El Sequel, Tres Hermanos, Chamizal, Alfredo Góngora, Cuyoc, Polkay, El Gallo, Hoaxin, Yacaxal, El Pavito, José Gallo, Don Mauro, El Esfuerzo, Mecina, Hermanos May, Buenavista, Martirio, Las Piedras, Ensenada, Honda, Zacazonapan, California,

Desiderio Campos, Conchecuenché, El Toro, Supultepec, San Enrique, Bolostoc, Cuyo de la Mula, Santa Lilia, Pirí, Cobal, San Gabriel, La Esperanza, Mina de Oro, Santa Isabel, Sal Sol, Augusto Gómez Villanueva, Tres Marías, Los Pasos, Geny, San Luis, Chevojá., Infierno, Catalina, San Fernando, Santa Josefa, Santa Anita, Cien Fuegos y Camaguey; y los demás que se encuentren dentro de los lindes de este Municipio, aunque no estén mencionados en esta relación.	
---	--

PRIMERO: Se justifica, acredita y aprueba solicitar la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presupuesto financiero de la Sección Municipal de El aguacatal, será otorgando conforme a lo que señale la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO: En todo lo no previsto en el presente dictamen se estará a lo dispuesto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes aplicables, en específico a la *Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche*, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y a los demás reglamentos vigentes aplicables en el Municipio.

CUARTO: Se solicita al H. Congreso del Estado de Campeche la adhesión de la Sección de El aguacatal, Carmen, Campeche y la modificación de la *Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche*, para la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente *Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche*.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como también lo señalado en el artículo 8° y 9° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que les confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en someter a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, el oficio No. SJ/184/2025, relativo a la creación de la Sección Municipal de El aguacatal, en donde la cabecera sea la H. Junta Municipal de El aguacatal, Carmen, Campeche; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, se estima procedente que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, emite que, es procedente crear la sesión municipal de El aguacatal, y es necesario que el poder legislativo lo considere y apruebe, en su caso, por lo tanto, es de gestionarse la modificación al artículo 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Del estudio y análisis que se hizo a la documentación, justificación y exposición de motivos, con motivo del Oficio No. SJ/184/2025, se determina que se cumple con los requisitos contenidos en el numeral 9 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para la creación de la junta municipal de El aguacatal.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **para que suscriba la solicitud formal de creación de la Sección Municipal de El Aguacatal** (Junta Municipal de El Aguacatal), para su debida remisión y trámite ante el H. Congreso del Estado de Campeche.

TERCERO: De lo anterior y conforme al numeral 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, envíese atento oficio con documentos adjuntos al H. Congreso del Estado de Campeche, para atender la solicitud de la creación de la sección municipal de El aguacatal (Junta municipal de El aguacatal).

CUARTO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar todas las diligencias necesarias ante el H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la solicitud de la creación de la sección municipal de El aguacatal (Junta municipal de El aguacatal).

QUINTO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ser presentado al H. Pleno de Cabildo en la próxima sesión.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 09 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco. CONSTE. -----

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.
Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.
LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rúbrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 09 de julio de 2025, relativo a la solicitud de la creación de la sección municipal de, El Aguacatal, ante el H. Congreso del Estado de Campeche.

Segundo: Se autoriza al C. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que suscriba la solicitud formal de creación de la Sección Municipal de El Aguacatal (Junta Municipal de El Aguacatal), para su debida remisión y trámite ante el H. Congreso del Estado de Campeche.

Tercero: De conformidad al numeral 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, envíese atento oficio con los documentos adjuntos al H. Congreso del Estado de Campeche, para atender la solicitud de la creación de la sección municipal de El aguacatal (Junta Municipal de El Aguacatal).

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos a que haya lugar.

Quinto: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar todas las diligencias necesarias ante el H. Congreso del Estado de Campeche, relativo a la solicitud de la creación de la Sección Municipal de El Aguacatal.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Diaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **130** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 09 de julio de 2025, relativo a la solicitud de la creación de la sección municipal de, El Aguacatal, ante el H. Congreso del Estado de Campeche.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025, RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA CIUDADANA MARBELLA CÓRDOVA ISIDRO, UBICADO EN CALLE ÁLAMO MANZANA 20 LOTE 07, NÚMERO 23 DE LA COLONIA BIVALVO DE ESTA CIUDAD, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U65687.

PRECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Oficio C.J./338/2025, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; en donde le hace llegar el Proyecto para de reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022 y documentación adjunta, a efectos de ser turnados para su estudio y análisis correspondiente al Honorable Cabildo Municipal.
- C.** Mediante acuerdo No. 114 emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 30 junio de 2025, se aprobó turnar a la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio No. C.J./338/2025, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento.
- D.** Mediante Oficio No. CEAJ/018/2025, relativa a la presentación del I dictamen de la comisión edilicia de asuntos jurídicos, de fecha 29 de julio de 2025, relativo a la enajenación del predio propiedad de la ciudadana marbella Córdoba Isidro, ubicado en calle álamo manzana 20 lote 07, número 23 de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con número de cuenta predial U65687.
- E.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo

“DON PABLO GARCIA Y MONTILLA” del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, en consideración y aprobación de cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 29 de julio de 2025, relativo a la enajenación del predio propiedad de la ciudadana Marbella Córdova Isidro, ubicado en calle Álamo manzana 20 lote 07, número 23 de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con número de cuenta predial U65687.

AL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE
P R E S E N T E

A la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; fue turnado con fecha 30 de junio del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio número C.J./338/2025 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que se estudie, analice, discuta y se emita el dictamen correspondiente con motivo de la petición de la Ciudadana Marbella Córdova Isidro solicitando la reducción del precio de operación señalada en la Cláusula Segunda del Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

DICTAMEN:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 29 del mes de julio del año dos mil veinticinco, con la asistencia del Licenciado Julio Manuel Sánchez Solís, Sindico Jurídico y Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; Licenciada Marcia Jannett Hernández Toral, Síndica de Hacienda y Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

RESULTANDO:

I.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 del mes de junio del año 2025, celebrada en la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla”; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio número C.J./338/2025 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que se estudie, analice, discuta y se emita el dictamen correspondiente con motivo de la petición de la Ciudadana Marbella Córdova Isidro solicitando la reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022. -----

II.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición de la Ciudadana Marbella Córdova Isidro en relación a la reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022, a favor de su actual y vigente poseionaria la C. Marbella Córdova Isidro, en el predio que ocupa en la calle Álamo, número

23, Manzana 20, lote 07, de la Colonia Bivalvo de esta Ciudad del Carmen, Campeche; siendo éstos elementos los siguientes:

1.- Decima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 19 de enero del año dos mil veintidós, se expidió el acuerdo número 54, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 del mes de febrero del año dos mil veintidós, del cual menciona el principal eje de políticas públicas con el fin de contribuir en la reducción de las carencias sociales que causan pobreza en el Municipio de Carmen y sus comunidades; en dicho acuerdo de cabildo se autorizó la incorporación del régimen de dominio público un total de 68 predios, dentro de los cuales se encuentra el predio ubicado en la Calle Álamo, número 23, Manzana 20, Lote 07, de la Colonia Bivalvo de esta ciudad.

2.- Contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, representado por el L.C.P. y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de presidente municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte la C. Marbella Córdova Isidro, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA COMPRADORA".

3.- Recibo del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Dirección de Recaudación, Impuesto Predial, con clave catastral 0400100309000100700200025000000, número de cuenta U65687, folio 2989033, serie CAR, año 2024, domicilio del predio Calle Álamo, número 23, por Av. del Mar, Manzana 20, Lote 07, de la Colonia Bivalvo, C.P. 24158 de esta Ciudad.

4.- Escrito dirigido a la Presidencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; promovido por la C. Marbella Córdova Isidro, de fecha 28 de mayo del 2024, solicitando de manera directa al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, la reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio del predio adquirido, el cual es de \$77,556.53 (Son: Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 53/100 M.N.), de fecha 23 del mes de mayo del 2022, con el objeto de que se reajuste dicho precio acorde a sus posibilidades económicas que le constriñen a la presente petición.

5.- Oficio C.J./338/2025, suscrito por la Licenciada Adriana Graciela Rivera Reyes, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, dirigido al L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Carmen; en donde le hace llegar el Proyecto para de reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022 y documentación adjunta, a efectos de ser turnados para su estudio y análisis correspondiente al Honorable Cabildo Municipal.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, fue competente para conocer y resolver la aprobación de la Desincorporación de Régimen de Dominio Público y su posterior enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, de 68 bienes inmuebles a sus actuales poseedores, ubicados en diferentes colonias de esta ciudad, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, así como lo que señala el artículo 19 fracción V del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la aprobación de reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022, a favor de su actual poseionario la C. Marbella Córdova Isidro, en el predio en calle Álamo, número 23, Manzana 20, lote 07, de la Colonia Bivalvo de esta ciudad

III.- Que dado lo anterior y la Competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces realizar el análisis de la reducción del precio de operación señalada en la cláusula segunda del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha 23 del mes de mayo del 2022, a favor de su actual poseionario la C. Marbella Córdova Isidro, en el predio en calle Álamo, número 23, Manzana 20, lote 07, de la Colonia Bivalvo de esta ciudad, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, celebre la reducción solicitada de dicho predio, encontrándose en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mismos que señalan:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)....

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;**
- b) Participar en la **creación y administración de sus reservas territoriales;**

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional **deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales."

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

La Constitución Política del Estado de Campeche señala:

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo. 108. Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a)

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y aplicarlos;

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal;

Finalmente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el artículo 11 señala:

Artículo 11. Corresponden a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Es aplicable al caso la jurisprudencia número 36/2003, sustentada por el Tribunal Pleno que aparece publicado en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, agosto de 2003, visible en la página 1251, que dice:

"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."

Así también, el siguiente criterio de jurisprudencia:

ASENTAMIENTOS HUMANOS. LOS MUNICIPIOS GOZAN DE UNA INTERVENCIÓN REAL Y EFECTIVA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA NATURALEZA CONSTITUCIONAL CONCURRENTENTE DE LA MATERIA. Las facultades de los Municipios en materia de asentamientos humanos previstas en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendidas en el sistema constitucional concurrente, no son normativas exclusivas ni definitivas, ya que el acápite de dicha fracción indica claramente que siempre se desarrollarán en los términos de las leyes federales y estatales relativas; así, aquéllas deben entenderse siempre en el contexto de las facultades concurrentes distribuidas constitucional y legalmente; sin embargo, en virtud de las reformas constitucionales destinadas a reforzar la autonomía municipal, concretamente las de 1983 y 1999, debe tenerse presente que el Municipio siempre goza de un grado de autonomía cierta frente a la planeación estatal, debiendo tener una intervención real y efectiva en ella y no ser un mero ejecutor. (Registro No. 161383. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Agosto de 2011. Página: 887. Tesis: P./J. 17/2011. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional)

Una vez señalada la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, de 27 bienes inmuebles a sus actuales poseedores, ubicados en las colonias Benito Juárez, Belisario Domínguez, Caracol, Manigua, Miguel de la Madrid, Morelos, Plutarco Elías Calles, San Nicolás, Tierra y Libertad y 23 de Julio de esta ciudad, para cual debe señalarse que cual es el procedimiento que debe seguirse para poder Regularizar los predios de las colonias antes citadas, a sus actuales poseedores, siendo por ello que debe señalarse que los artículos 19 y 65 Fracción XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios este último en su Capítulo Octavo de los Actos de Administración y Disposición, y 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señalan que:

Ley de Bienes del Estado de Campeche

Artículo 19. Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

Artículo 65. Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

...

XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;

...

Por su parte Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala:

Artículo 151. El Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables.

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARBELLA CORDOVA ISIDRO			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	07
NÚMERO OFICIAL:	23	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65687
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.91 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO:	15.00M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
POR SU COSTADO IZQUIERO SALIENDO:	14.87 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	74.01M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR DEL TERRENO:	\$	VALOR DE OPERACIÓN DEL LOTE:	\$77,556.53		

Para lo cual debemos señalar que la Política del Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye el de dotar de un espacio donde vivir a sus ciudadanos, siendo por lo mismo que con la regularización de las posesiones que actualmente ocupa la persona antes enunciada, se estaría dando cumpliendo lo que dispone en su parte medular el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto donde señala:

“... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”

Con ello, se aprecia que este Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Por lo que siendo que este municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

El ayuntamiento como órgano supremo tiene entre sus atribuciones administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su bienestar a los ciudadanos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo integral de la localidad, sabiendo que los ciudadanos que habitan en dichas colonias son personas de escasos recursos y que las condiciones en las cuales se encuentra la zona de las Colonias de esta ciudad, son las idóneas y las adecuadas para ser habitadas, toda vez que no cuentan con los servicios básicos, derivado de lo anterior y en apoyo a la ciudadanía la Administración Municipal actual se encuentra realizando un programa de apoyo de escrituración en varias zonas, para que quienes hayan acreditado que se encuentran actualmente en posesión de dichos predios mediante documentación correspondiente así como se especifiquen sus limitaciones y colindancias y que se encuentren definidas toda esta documentación deberá de encontrarse dentro de los expedientes que propiamente se encuentran en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; considerando el alineamiento de las calles, mismo que causo afectación a las

medidas establecidas en las Escrituras de origen; todo esto para poder contar con un respaldo legal y puedan tener un lugar digno y un patrimonio para su familia. Es aplicable al caso la siguiente jurisprudencia:

Tesis: 1a. CCV/2015. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Libro 19, Junio de 2015, Tomo I. Pág. 583. Registro 2009348, Tesis Aislada (Constitucional).

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.), estableció el estándar mínimo de infraestructura básica que debe tener una vivienda adecuada; sin embargo, ello no implica que el derecho fundamental a una vivienda adecuada se agote con dicha infraestructura, pues en términos de la Observación No. 4 (1991) (E/1992/23), emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho fundamental referido debe comprender, además de una infraestructura básica adecuada, diversos elementos, entre los cuales está el acceso a ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad y otros servicios sociales, como son los de emergencia, hospitales, clínicas, escuelas, así como la prohibición de establecerlos en lugares contaminados o de proximidad inmediata a fuentes de contaminación. Asimismo, dentro de los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, se señaló que los Estados debían asegurarse de que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como recolección de basura, transporte público, servicio de ambulancias o de bomberos. Ahora bien, el derecho a una vivienda adecuada es inherente a la dignidad del ser humano, y elemental para contar con el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Por ello, una infraestructura básica de nada sirve si no tiene acceso a servicios básicos como son, enunciativa y no limitativamente, los de: iluminación pública, sistemas adecuados de alcantarillado y evacuación de basura, transporte público, emergencia, acceso a medios de comunicación, seguridad y vigilancia, salud, escuelas y centros de trabajo a una distancia razonable. De ahí que si el Estado condiciona el apoyo a la vivienda a que se resida en un lugar determinado, bajo la consideración de que lo hace con la finalidad de satisfacer el derecho fundamental a la vivienda digna y decorosa de los gobernados, la vivienda que otorgue debe cumplir no sólo con una infraestructura básica adecuada, sino también con acceso a los servicios públicos básicos, incluyendo el de seguridad pública ya que, en caso contrario, el Estado no estará cumpliendo con su obligación de proporcionar las condiciones para obtener una vivienda adecuada a sus gobernados. Amparo directo en revisión 2441/2014. Mirna Martínez Martínez. 25 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras. Nota: La tesis aislada 1a. CXLVIII/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Tomo I, abril de 2014, página 801, con el título y subtítulo: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

Ya que la Federación, Estado y el Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos, teniendo como principios los siguientes:

1).- La regularización de los terrenos propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo.

2).- La presente Administración Pública Municipal, reconoce que el poder contar con una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas, por lo que es importante brindar bienestar social al otorgar seguridad jurídica a los poseedores de los lotes de terrenos propiedad municipal; ubicados indistintamente en las colonias de esta ciudad.

En consecuencia, y siendo que de acuerdo a lo que dispone la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 65, todo bien que no se encuentre incorporado al dominio público y no sea útiles para destinarlo al servicio público o para el ejercicio de una función pública, solo podrá disponer de él, mediante la enajenación por Compraventa a personas de derecho público o privado, por lo que siendo los poseedores, lo procedente es la enajenación de los mismos por medio de contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio a sus actuales poseedores, ya que de hacerlo de alguna otra manera podría traer un daño patrimonial al Patrimonio Municipal.

Y toda vez que el predio señalado con antelación se encuentra habitado, se determina que la enajenación en apoyo de la persona antes señalada, se realizara mediante Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, observándose que dentro de la documentación adjunta al oficio C.J./338/2025, se cuenta con documento expedido por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, donde se hace constar tanto el valor catastral y el de terreno en mención, cabe hacer mención que el valor catastral es el valor asignado a cada uno de los predios ubicados en el territorio del municipio, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere la Ley de Catastro de Campeche y dicho valor lo integra el valor de la superficie y el valor de construcción de las casas habitaciones, ahora bien, observándose que dentro de la documentación adjunta al oficio C.J./338/2025, se cuenta con documento expedido por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, donde se hace constar tanto el valor del terreno, observándose que el predio mencionado con antelación, exceden la cantidad de \$ 77,556.53 (Son: Setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N), por tal razón y en apoyo de la economía de la persona a la que se le pretende regularizar dicho bien inmueble, es procedente determinar que el valor de la operación, es decir de la compraventa a plazos con reserva de dominio del lote enlistado, será con un valor de operación por la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N).

Por otra parte se deberá quedar señalado que el término que tendrá la beneficiada del presente programa de escrituración, para cubrir el monto de operación un plazo no menor a TRES AÑOS. Asimismo los beneficiarios del presente programa de regularización, deberá realizar un pago inicial del 1%, sobre el monto total a pagar, transcurrido este término el comprador deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Así mismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrir el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe estar cubierto en el plazo estipulado de TRES AÑOS. Si transcurrido el término concedido el comprador no se encuentra al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble, hasta en tanto se encuentre vigente el Contrato y deberá de cumplir con las demás condicionantes que se estipulen en el mismo. Lo anterior con fundamento en lo que dispone en el artículo 77 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus municipios, que a la letra:

Artículo 77. El Estado o los Municipios podrán celebrar enajenaciones onerosas en que el precio sea pagado a plazos con vigencia de hasta veinte años, cuando se celebren con personas de escasos recursos con el propósito de atender sus necesidades de vivienda.

El reglamento administrativo o municipal que corresponda deberá prever los criterios para determinar el carácter de escasos recursos a que se refiere el párrafo anterior, así como la superficie máxima que puede ser objeto de las enajenaciones onerosas a plazos a que se refiere este artículo. El reglamento determinará así mismo el porcentaje del precio que como pago inicial deba cubrirse.

El acuerdo que autorice la enajenación onerosa a plazos deberá estar motivado y fundando en las disposiciones de esta Ley y del reglamento administrativo o municipal aplicable.

Cabe hacer mención que el monto recaudado por dichas compraventas de predios será utilizado para obras y servicios de carácter social, en beneficio de las colonias, siendo por lo mismo que se instruya a la Tesorería Municipal que una vez que sea aprobado y promulgado el presente dictamen, se haga la apertura una cuenta bancaria concentradora, para tales fines. Asimismo, toda vez que la regularización de terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo, se solicita la dispensa de subasta pública para enajenar lotes del programa de regularización, en virtud de que se encuentran habitados.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 26 fracción II, 29, 76, 77, 78, 79 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO: En virtud de lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos determina que la enajenación que fue realizada al predio propiedad de la C. Marbella Córdova Isidro, se realizará mediante contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, de acuerdo al valor de sus superficie, será con un valor de operación por la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N), el cual se hará en un plazo no menor a TRES AÑOS, asimismo la beneficiaria, deberá realizar un pago inicial del 1%, sobre el monto total a pagar, Transcurrido este término el comprador deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación, Así mismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrir el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe estar cubierto en el plazo estipulado de cinco años, si transcurrido el termino concedido el comprador no se encuentra al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble. En tanto se encuentre vigente la cláusula de reserva de dominio que es establezcan en el respectivo contrato y deberá de cumplir con las demás condicionantes que se estipulen en el mismo.-

SEGUNDO: Asimismo y con fundamento en el Artículo 65 fracción IX y XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, los cuales señalan textualmente lo siguiente: "...los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

IX.- Enajenación por compraventa a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano.

XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;....

Asimismo se estipula que el monto recaudado será utilizado para obras y servicios de carácter social, en beneficio de la comunidad. Toda vez que la regularización de terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo. - - - - -

TERCERO: Hágasele saber a la beneficiaria del presente programa que correrán a su cargo el pago correspondiente del Traslado de Dominio, del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) y del Impuesto Predial.- - - - -

CUARTO: Notifíquese al Coordinador de Catastro del Municipio de Carmen, con una copia del levantamiento topográfico realizado sobre el área objeto de enajenación que tenga a bien remitirle la Secretaria del Ayuntamiento, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, una vez suscrita la escritura correspondiente.-----

CINCO: Se autoriza al Presidente Municipal, para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, proceda a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.-----

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaria Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

SEPTIMO: Efectuada la enajenación, el Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento deberá proceder a la **CANCELACION** del Registro e Inventario de los bienes inmuebles enajenados. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para efectos de que notifique al Departamento de Control Patrimonial y a la Tesorería Municipal a fin de que den cumplimiento a lo determinado y corresponda, en su caso -----
Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

OCTAVO: Cúmplase.-----

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.
Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco. CONSTE.-----

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.
Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rubrica.
LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Com. Edilicia de Asuntos Jurídicos. Rúbrica.
El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 29 de julio de 2025, relativo a la enajenación del predio propiedad de la ciudadana Marbella Córdova Isidro, ubicado en calle Álamo manzana 20 lote 07, número 23 de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con número de cuenta predial U65687.

Segundo: Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

Tercero: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.
Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**L.A. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **131** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 29 de julio de 2025, relativo a la enajenación del predio propiedad de la ciudadana Marbella Córdova Isidro, ubicado en calle Álamo manzana 20 lote 07, número 23 de la colonia Bivalvo de esta ciudad, con número de cuenta predial U65687.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 132

AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE DE LA EXENCIÓN DE PAGO DE PEAJE DE LA CASETA DE COBRO “NUEVO PUENTE DE LA UNIDAD” UBICADA EN LA VILLA DE ISLA AGUADA, CAMPECHE, A FAVOR DE LOS 215 VEHÍCULOS DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA”.
- B.** Mediante Oficio No. SAJ/0209/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, solicita que pase al Pleno del H. Cabildo para efectos de que autorice la solicitud y trámite de la exención de pago de peaje de la caseta de cobro “nuevo puente de la unidad” ubicada en la Villa de Isla Aguada, Campeche, a favor de los 215 vehículos del parque vehicular del Municipio de Carmen.
- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo “DON PABLO GARCIA Y MONTILLA” del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso autorice la solicitud y trámite de autorización de la exención de pago de peaje de la caseta de cobro “Nuevo puente de la unidad” ubicado en la Villa de Isla Aguada; a los 215 vehículos enlistados del parque vehicular del Municipio de Carmen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El Nuevo Puente de la Unidad", no sólo representa un logro de la transformación sociopolítica del Municipio de Carmen, también fue un reto impresionante en ingeniería y arquitectura, hoy por hoy desempeña un papel fundamental en el desarrollo sostenible, al unir la cabecera municipal con sus comunidades, fomentando con ello su integración social y promoviendo su crecimiento económico; de este modo, a través de "El Nuevo Puente de La Unidad" dichas comunidades pueden acceder a los apoyos y recursos destinados a las zonas indígenas marginadas, producto de la labor social que las dependencias gubernamentales desarrollan en los diversos programas para los más necesitados, esto conlleva un mayor uso de las unidades oficiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para transitar las vías de comunicación como es el citado puente, llegando incluso a transitarse diariamente, lo que representa principalmente una carga financiera considerable para los costos de transportación de los apoyos, por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 11 contiene el derecho de los ciudadanos al libre tránsito, sin embargo las zonas o comunidades que se encuentra alejadas de la cabecera municipal no cuentan de manera tangible con ese "libre tránsito" para trasladarse y recibir los apoyos directamente, es por ello que los vehículos oficiales que pertenecen al parque vehicular del H. Ayuntamiento de Carmen cumplen con esa labor de asistencia y acompañamiento social a las comunidades, atendiendo y cubriendo con ello lo dispuesto en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

**A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBE EL LISTADO DE LOS 215 VEHÍCULOS,
PARA LA EXENTAR EL PAGO DEL PUENTE DE LA UNIDAD**

					
N°	DIRECCION	SERIE	N° ECONOMICO	PLACA	MARCA
1	BIENESTAR SOCIAL	VR3EF9HP1MJ500838	BS-03	CS0818A	PEUGEOT
2	BIENESTAR SOCIAL	3FTEF17285MA06294	CBA-01	CT3447A	FORD
3	CATASTRO	3H1KA0546PD117103	DC-01	74GRJ2	HONDA
4	CATASTRO	3CUM2AHT7SX000186	DC-02	13GSX7	DINAMO
5	COMUNICACIÓN SOCIAL	3KPA24BC0LE280737	DCS-01	DFE506B	KIA RIO
6	CONTRALORIA	MAJFP1MDXGA113649	PSCO-01	DJC997A	FORD FIGO
7	CONTRALORIA	3KPA24BC6LE317659	PSC0-02	DFE505B	KIA RIO
8	DESARROLLO SOCIAL	3KPA24BC0LE309055	DDSE-04	DFH845B	KIA RIO
9	DESARROLLO SOCIAL	3N6AD33B6RK858180	DDSE-06	CT3733A	NISSAN FRONTIER
10	DESARROLLO SOCIAL	3KPA24BC0ME355549	SA-05	DGD8208	KIA RIO
11	DESARROLLO SOCIAL	3JA1SBB21TK006936	DSAYP-06	CT4861A	NAVISTAR
12	DESARROLLO URBANO	8AFWR5AA6H6403910	DDU-01	CS5463A	FORD
13	DESARROLLO URBANO	3KPA24BC8LE301009	DDU-03	DJE480A	KIA

14	DESARROLLO URBANO	3H1JA545XLD904312	DDU-05	16GLJ7	HONDA
15	DESARROLLO URBANO	3N6AD31A0PK835193	DDU-06	CS4089A	NISSAN
16	DESARROLLO URBANO	8AFDT50D286177630	DDU-07	CR-72-885	FORD
17	DESARROLLO URBANO	3GALD1548RM001922	DDU-08	CS-8540-A	JAC
18	EDUCACION Y CULTURA	1FDEF3G61BEA88901	DC-17	DFS685B	NISSAN
19	EDUCACION Y CULTURA(FESTEJOS)	JN1BE6DS1P9083151	DC-04	CS4668A	NISSAN
20	MEDIO AMBIENTE	3SCPFTEE3G1058732	MA-03	89GLJ7	ITALIKA
21	MEDIO AMBIENTE	3H1JA5452LD901873	MA-04	90GLJ7	HONDA
22	MEDIO AMBIENTE	3KPA24BC3LE309423	MA-05	DFE262B	KIA
23	MEDIO AMBIENTE	3H1JA5458LD501859	MA-06	88GLJ7	HONDA
24	MEDIO AMBIENTE	VYJFBTGT0S5800944	MA-07	CT3247A	RAM
25	OBRAS PUBLICAS	8AFWR5AA0H6438281	DOP-C-24	CT8142A	FORD
26	OBRAS PUBLICAS	1340329N	MB-02	1BK384A	SIN MARCA
27	OBRAS PUBLICAS	9BWKB45U1LP039056	C-27	CM0672A	VOLKSWAGEN
28	OBRAS PUBLICAS	AFAHR6CA4LP109918	C-28	CM0671A	FORD
29	OBRAS PUBLICAS	3FEKF36L58MA02269	V-20	CT8136A	FORD
30	OBRAS PUBLICAS	3FEKF36LX8MA02297	V-22	CT8133A	FORD
31	OBRAS PUBLICAS	8AFWR5AA0H6403899	C-25	CS1424A	FORD
32	OBRAS PUBLICAS	JS2FH81S0P6305867	C-29	DFR319B	SUZUKI
33	OBRAS PUBLICAS	3CUM2AHR9PX000377	CMT-01	34GPM4	DINAMO
34	OBRAS PUBLICAS	3CUM2AHR7PX000362	CMT-02	33GPM4	DINAMO
35	OBRAS PUBLICAS	3CUM2ASC1PX000300	CMT-03	19GPT1	DINAMO
36	OBRAS PUBLICAS	3CUM2ASC8PX000259	CMT-04	71GPT5	DINAMO
37	OBRAS PUBLICAS	LZSHDKZH8RA101708	CMT-05	43GTJ4	ZMTO
38	OBRAS PUBLICAS	9BD281H57PYE00979	C-30	CS8763A	RAM
39	OBRAS PUBLICAS	VYJFBTGT3S5800923	C-31	CT3248A	RAM
40	OBRAS PUBLICAS	3N6AD33A0SK822904	C-32	CT5777A	NISSAN FRONTIER
41	OBRAS PUBLICAS	3CUM2ASCXLX000371	MSP-18	96GLJ7	DINAMO
42	OBRAS PUBLICAS	3CUM2ASC5LX000374	MSP-19	95GLJ7	DINAMO
43	OBRAS PUBLICAS	3H1JA5450LD905291	MTC-04	94GLJ7	HONDA
44	OBRAS PUBLICAS	3H1JA5451LD905221	MTC-05	93GLJ7	HONDA
45	OBRAS PUBLICAS	8AFDT50D366485161	TM-27	CT8139A	FORD
46	OBRAS PUBLICAS	3N6DD23Y7EK037658	S/N JUAN RAMON	CT8140A	NISSAN FRONTIER
47	OBRAS PUBLICAS	CB7016AR60TRC	V-24	1BK353KA	REMOLQUE
48	OBRAS PUBLICAS	3HAEUMMR9RL605303	M-56	CS9567A	INTERNATIONAL
49	OBRAS PUBLICAS	3HAMMAAR87L394400	M-28	CT8134A	INTERNATIONAL
50	OBRAS PUBLICAS	8AF6R5DV1L6183275	S/N DIRECTORA	CT8135A	FORD
51	OBRAS PUBLICAS	3N6AD33A7RK835031	S/N DIRECTORA	CT3734A	NISSAN
52	PRESIDENCIA	JS2FH81S5R6307469	S/N	DGL298B	IGNIS

53	PRESIDENCIA	AFAHR6LJ7PP125990	PRESIDENTE	CS9245A	FORD
54	PRESIDENCIA	JS2ZCEDXSXS6106954	PS-01	DGZ536B	SUZUKI SWIF
55	PROTECCION CIVIL	3FTGF18W26MA20459	1	CS1502A	FORD
56	PROTECCION CIVIL	3N6AD33C9GK889252	6	DFL505B	NISSAN
57	PROTECCION CIVIL	1GCFG15X591132440	10	CS1507A	GENERAL MOTORS
58	PROTECCION CIVIL	3FEKF36L79MA18233	11	CS1506A	FORD
59	PROTECCION CIVIL	3FEKF36L37MA14693	12	CS1505A	FORD
60	PROTECCION CIVIL	3N6AD33A1JK859068	13	CS8891A	NISSAN
61	PROTECCION CIVIL	3KPA24BC6LE280953	14	DFL504B	KIA
62	PROTECCION CIVIL	1FTYR1CM2KKA73407	15	CS1503A	FORD
63	PROTECCION CIVIL	3C7WRAKT3KG687456	16	CS1509A	CHRYSLER
64	PROTECCION CIVIL	3GALD1596PM002639	17	CS8509A	JAC
65	PROTECCION CIVIL	AFAHR6LJ1PP126052	18	CS9247A	FORD
66	PROTECCION CIVIL	MR0EX8DD0K0261565	19	CT0106A	TOYOTA
67	PROTECCION CIVIL	3KPA24BC5LE301016	20	DFY728B	KIA
68	PROTECCION CIVIL	1FTBR1C89PKC01884	21	AM063CB	FORD
69	PROTECCION CIVIL	1FTBR1C81PKB84644	22	AM067CB	FORD
70	PROTECCION CIVIL	8AFDT50D596227258	DDU-02	CS1510A	FORD
71	PROTECCION CIVIL	3H1JA5455LD904332	M-05	97GPF6	HONDA
72	PROTECCION CIVIL	3CUC1AMD3PX000996	M-06	44GRJ4	DINAMO
73	PROTECCION CIVIL	3CUC1AMD8PX000959	M-07	45GRJ4	DINAMO
74	PROTECCION CIVIL	3JB3MA540RJ000016	M-08	54GRT2	CAN-AM
75	PROTECCION CIVIL	3JB3MA546RJ000036	M-09	55GRT2	CAN-AM
76	PROTECCION CIVIL	3JB3MA546RJ000070	M-10	52GRU3	CAN-AM
77	PROTECCION CIVIL	3JB3MA543RJ000849	M-11	53GRU3	CAN-AM
78	REGULACION COMERCIAL	3H1JA5454LD904306	CG-02	91GLJ7	HONDA
79	REGULACION COMERCIAL	LSFAM3AB4PA066896	RC-03	CS4977A	CHEVROLET
80	REGULACION COMERCIAL	3H1JA5457LD904347	CG-01	92GLJ7	HONDA
81	REGULACION COMERCIAL	L5CSELL05NM000601	MOLOTOV	94GPT2	DINAMO
82	SECRETARIA	IFTEW1CB9KKE02095	SA-03	CT2484A	FORD
83	SECRETARIA	JS2FH81S1R6303371	SA-02	CT0137A	IGNIS
84	SERVICIOS BASICOS	9C2JC30688R017650	DEC-01	40GRV9	HONDA
85	SERVICIOS PUBLICOS	3GBJ6H1CX8M100629	AP-09	CT8162A	CHEVROLET
86	SERVICIOS PUBLICOS	3N6AD33A6GK865652	SP-01	CT8179A	NISSAN
87	SERVICIOS PUBLICOS	1GCCS139478155928	TM-01	CT8178A	GENERAL MOTORS
88	SERVICIOS PUBLICOS	3N6AD35A7LK822784	SP-08	CT8172A	NISSAN
89	SERVICIOS PUBLICOS	3FEKF36L88MA02346	PJ-06	CT8171A	FORD
90	SERVICIOS PUBLICOS	3FEKF36L58MA28273	30	CT8169A	FORD
91	SERVICIOS PUBLICOS	3N6DD25X3FK066919	MG-02	CT8173A	NISSAN

92	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2AHRXR000309	PJ-01	94GRR1	DINAMO
93	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2AHR1RX000313	SP-09	52GRR5	DINAMO
94	SERVICIOS PUBLICOS	3ALHCYF3XRDVF2085	EIU-18	CT3217A	FREIGHTLINER
95	SERVICIOS PUBLICOS	9BWAB05U1CP061305	MV-01	DFD406B	VOLKSWAGEN
96	SERVICIOS PUBLICOS	3ALACYCS1JDJN5645	4 RECOLECTOR	CT8165A	CHRYSLER
97	SERVICIOS PUBLICOS	3HAMMAAR57L394404	MG-01	CT8180A	NAVISTAR
98	SERVICIOS PUBLICOS	8AFER5AD3C6453906	PC-01	CT8177A	FORD
99	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2ASC7SX000147	EIU-01	04GTJ3	DINAMO
100	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2ASC9SX000201	EIU-02	03GTJ3	DINAMO
101	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2ASC95X000182	PJ-02	02GTJ3	DINAMO
102	SERVICIOS PUBLICOS	3CUM2ASC5SX000146	PJ-03	01GTJ3	DINAMO
103	SERVICIOS PUBLICOS	3HAEKTATXNL616434	P-08	CT3450A	INTERNATIONAL PIPA
104	SERVICIOS PUBLICOS	3HAEKTAT3NL397722	P-09	CT3449A	INTERNATIONAL PIPA
105	TESORERIA	MD2A21BZ6FWL58686	MI-03	02GPE5	BAJAJ
106	TESORERIA	MD2A21BZ0FWL58635	MI-05	94GLJ2	BAJAJ
107	TESORERIA	MD2A21BZXFWM67801	MI-06	19GPD9	BAJAJ
108	TESORERIA	MR0EX8DD4H0173420	MI-11	CS5683A	HILUX
109	TESORERIA	3H1KA417XKD614252	MI-12	18GRU8	HONDA
110	TESORERIA	3H1KA4172KD609532	MI-13	93GLJ2	HONDA
111	TESORERIA	3H1KA4179KD614436	MI-14	56GPE5	HONDA
112	TESORERIA	3H1KA4175KD614448	MI-15	14GPD9	HONDA
113	TESORERIA	3SCK4DKB0N1005497	MI-16	17GPD9	ITALIKA
114	TESORERIA	3SCK4DKB3N1007356	MI-17	16GPD9	ITALIKA
115	TESORERIA	3H1KA054XPD117041	MI-19	70GRJ2	HONDA
116	TESORERIA	3H1KA0540PD117081	MI-20	71GRJ2	HONDA
117	TESORERIA	3H1KA0544PD108870	MI-21	72GRJ2	HONDA
118	TESORERIA	3H1KA0545PD117075	MI-22	73GRJ2	HONDA
119	TESORERIA	JS2ZC63SXR6402526	MI-24	DFC214B	SUZUKI
120	TESORERIA	3CUM2AHT8RX000465	MI-25	40GRT8	DINAMO
121	TESORERIA	3H1KA0541SD303088	MI-28	28GSR9	HONDA
122	TESORERIA	AFAHR6LJ5PP123445	TESORERA	CS9246A	FORD
123	TESORERIA	VYJFBGTXS5804130	MI-29	CT4189A	STELLANTIS MEXICO
124	TURISMO	LZYTDCG6XR1004708	DITUDE-05	04ARA11	YUTONG
125	TURISMO	LZYTDCG6XR1004711	DITUDE-06	04ARA10	YUTONG
126	TURISMO	LZYTDCG61R1004712	DITUDE-07	04ARA08	YUTONG
127	TURISMO	LZYTDCG65R1004714	DITUDE-08	04ARA09	YUTONG
128	TURISMO	LZYTDCG67R1004715	DITUDE-09	04ARA07	YUTONG
129	TURISMO	LZYTDCG69R1004716	DITUDE-10	04ARA33	YUTONG
130	TURISMO	LZYTDCG64R1004719	DITUDE-11	04ARA32	YUTONG
131	TURISMO	LZYTDCG63R1004713	DITUDE-12	04ARA31	YUTONG

132	TURISMO	LZYTDC60R1004717	DITUDE-13	04ARA12	YUTONG
133	TURISMO	LZYTDC62R1004718	DITUDE-14	04ARA30	YUTONG
134	TURISMO	MR0EX8DD0K0260884	DITUDE-15	CT0137A	TOYOTA
135	UNIDAD ADMINISTRATIVA	3H1JA4170KD807263	UA-RH-02	60GPH1	HONDA
136	UNIDAD ADMINISTRATIVA	3H1KA4173KD614254	S/N PARAMEDICO	22GPM5	HONDA
137	UNIDAD ADMINISTRATIVA	JS2ZCEDS4S6106156	UA-03	DGX817B	SUZUKI(SWIFT)
138	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	AFAFR6CB6PP123549	S/N	CS4427A	FORD MOTOR
139	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1EBXJFD47824	PM-056	CM909A91	FORD MOTOR
140	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	MR0EX8DD8K0260177	PM-061	CM911A1	PICK UP
141	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB7KKE27478	PM-062	CM922A1	PICK UP
142	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB0KKE27497	PM-063	CM921A1	PICK UP
143	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB9KKE27921	PM-065	CM924A1	PICK UP
144	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3KPA24BC0LE309282	PM-066	CM912A1	KIA
145	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3KPA24BC1LE309839	PM-068	CM914A1	KIA
146	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB5PKD61228	PM-078	CM929A1	FORD MOTOR
147	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB9PKE73885	PM-079	CM925A1	FORD MOTOR
148	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB8PKE74185	PM-080	CM926A1	FORD MOTOR
149	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB7PKE74310	PM-081	CM930A1	FORD MOTOR
150	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB8PKE74591	PM-082	CM931A1	FORD MOTOR
151	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB1PKE95671	PM-083	CM937A1	FORD MOTOR
152	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB3PKE96188	PM-084	CM933A1	FORD MOTOR
153	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB2PKF01042	PM-085	CM932A1	FORD MOTOR
154	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB5PKD93094	PM-086	CM936A1	FORD MOTOR
155	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB8PKE74557	PM-087	CM935A1	FORD MOTOR
156	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTEW1CB1PKF02375	PM-088	CM934A1	FORD MOTOR
157	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTFW1E50PKD88851	PM-089	CM939A1	FORD MOTOR
158	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTFW1E50PFB03817	PM-090	CM940A01	FORD MOTOR
159	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTFW1E52PFA83747	PM-091	CM938A1	FORD MOTOR
160	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTFW1E58PFB04276	PM-092	CM941A1	FORD MOTOR
161	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	1FTFW1E57PFA83825	PM-093	CM942A1	FORD MOTOR
162	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3FTGF172X7MA27790	PM-559	CS8516A	FORD MOTOR

163	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	JS2FH81S2R6302312	V-00	DFC213B	IGNIS SUZUKI
164	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	JS2FH81S3R6300133	INTELIGENCIA	DFC212B	IGNIS SUZUKI
165	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1214MR600330	M-1090	0CM81AD	HONDA
166	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1212MR600360	M-1091	0CM90AD	HONDA
167	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1210MR600339	M-1092	0CM92AD	HONDA
168	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1218MR600346	M-1093	0CM83AD	HONDA
169	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1216MR600247	M-1094	0CM94AD	HONDA
170	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1210MR600213	M-1095	0CM91AD	HONDA
171	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1218MR600217	M-1096	0CM84AD	HONDA
172	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1211MR600253	M-1097	0CM82AD	HONDA
173	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1215MR600126	M-1098	0CM85AD	HONDA
174	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	9C2ND1211MR600236	M-1099	0CM93AD	HONDA
175	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3SCK4DKB2N1006571	M-1100	0CM80AD	ITALIKA
176	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3SCK4DKB8N1006865	M-1101	0CM60AD	ITALIKA
177	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3SCK2AEG3R1003423	V-01	98GRT9	ITALIKA
178	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3SCK2AEG1R1003324	V-02	01GRU1	ITALIKA
179	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3SCK2AEG5R1003374	V-03	97GRT9	ITALIKA
180	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	3MBAA4C5077M022926	UA-01	02ARA12	MERCEDEZ BENZ
181	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	AFAFR6AA7KP104639	513	CM179A2	FORD MOTOR
182	SEG. PUB. VIAL. Y TRANS.	AFAFR6AA1KP105351	515	CM180A2	FORD MOTOR
183	CHEKUBUL	3SPJANZ36PA001657	TRIMOTO (HORMIGITA)	71GTK6	KINGWAY MX
184	MAMANTEL	3SPJANZ34PA001656	TRIMOTO (HORMIGITA)	94GTL1	KINGWAY MX
185	MAMANTEL	3SPJANZ32PA001655	TRIMOTO (HORMIGITA)	93GTL1	KINWAY MX
186	ISLA AGUADA	3HAMMMR8LL113333	RECOLECTOR	CT4673A	INTERNATIONAL CHASIS CABINA
187	ISLA AGUADA	3NFHA57H0LM000054	TRANVIA	03ARA64	AUTOBUS HYUNDAI
188	ISLA AGUADA	3SPJANZ30PA001654	TRIMOTO 1 (HORMIGUITA)	65GTK4	KINGWAY MX
189	ISLA AGUADA	3SPJANZ35PA001763	TRIMOTO 2 (HORMITA)	64GTK4	KINGWAY MX
190	PUERTO RICO	LFRHDP004RG000265	MOTOCARRO	51GTW3	ZMOTO
191	SISTEMA PARA EL DESARROLLO	8AJEX32G0A4028595	DC-016	CM-4125A	TOYOTA HILUX

	INTEGRAL DE LA FAMILIA				
192	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3N1EB31S44K537970	DC-006	DGY-126A	NISSAN TSURU
193	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3N1EB31S9EK315691	DC-022	DGY-130A	NISSAN TSURU
194	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	MA6CB5FD4MT022358	DC-027	DGY-132A	CHEVROLET BEAT
195	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3G1SF61X3AS128273	DC-015	DGY-128A	CHEVROLET CHEVY
196	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	MMBMLV5G0NH064800	DC-028	CM-4131A	MITSUBISHI
197	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	JTDBT9K33A4072316	DC-018	DGY-129A	TOYOTA YARIS
198	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	WFORS4H53BJA0V983	DC-019	CM-4126A	FORD TRANSIT
199	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3N6AD33A4JK857881	DC-024	CM-4128A	NP-300
200	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1FDW3G68KEF45238	DC-026	CM-4130A	CAMION FORD 350
201	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3GB3C9CG2FG100143	DC-021	CM-4127A	CAMION CHEVROLET 3500
202	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3N6AD33A4PAK845321	DC-029	CS-4429A	NISSAN FRONTIER
203	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	JTFRX13P288008347	DC-011	DFS-001B	TOYOTA HIACE
204	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ZFCNFFC23G2918407	DC-004	DGY-125-A	FIAT DUCATO
205	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1FDEF3G61BEA88901	DC-017	CS-4668-A	CAMION FORD 350
206	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	9BWKL45UXSP018573	C-01	CT4293A	VOLKSWAGEN

207	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	9BD281GJ3SYG91827	C-02	CT4772A	RAM
208	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3N6DD14S38K033597	C-20	CS4667A	NISSAN
209	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3GCEC14X89M110573	C-22	CS4673A	CHEVROLET
210	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	362GM2U0152015	C-05	CS4662A	DINA
211	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3HAMMAAR47L460554	P-04	CR38569	INTERNATIONAL
212	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3HAMMAAR0DL471000	P-13	CR35462	INTERNATIONAL
213	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3HAEKTAT6NL397892	P-A-01	CT3437A	INTERNATIONAL
214	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3HAEKTAT1NL616435	P-A-02	CT3438A	INTERNATIONAL
215	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN	3HAMMMM1LL261811	V-01	CT3654A	INTERNATIONAL

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza la solicitud y tramite de la exención de pago de peaje de la caseta de cobro "Nuevo puente de la unidad" ubicado en la Villa de Isla Aguada; a los 215 vehículos enlistados del parque vehicular del Municipio de Carmen.

Segundo: Se autoriza al Presidente Municipal de Carmen, suscribir la solicitud antes enunciada, con destinatario a la Secretaría de Administración y Finanzas con copia al director de la plaza de cobro del puente de la unidad del SEAFI.

Tercero: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **132** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza la solicitud y trámite de la exención de pago de peaje de la caseta de cobro “Nuevo puente de la unidad” ubicado en la Villa de Isla Aguada; a los 215 vehículos enlistados del parque vehicular del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de agosto de 2025, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 133

AUTORIZACION PARA LA SOLICITUD Y TRÁMITE ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE (ARTEC), PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LOS CAMIONES URBANOS DENOMINADOS "AMOR POR CARMEN" Y SUS RUTAS DELIMITADAS EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, SATISFACIENDO LOS REQUISITOS QUE DICHO ORGANISMO EXIGE EN SU COMUNICADO OFICIAL PUBLICADO EN REDES SOCIALES; ASIMISMO SE APRUEBA EL ESTUDIO DE MERCADO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN" Y CONSTANCIAS QUE LO COMPONEN.

ANTECEDENTES

- A.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 14 del mes de agosto del año 2025, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B.** Mediante Oficio No. SAJ/0216/2025, de fecha 08 de agosto de 2025, de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos, solicita que pase al Pleno del H. Cabildo para efectos de que autorice la solicitud y trámite ante la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche (ARTEC), para el otorgamiento de las concesiones de transporte público de los camiones urbanos denominados "Amor por Carmen" y sus rutas delimitadas en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, satisfaciendo los requisitos que dicho organismo exige en su comunicado oficial publicado en redes sociales; asimismo se apruebe el estudio de mercado y constancias que lo componen.

"....., pide que se valide en la presente solicitud del otorgamiento de concesiones de transporte público municipal al organismo público estatal de cuenta (ARTEC) y se apruebe de igual manera el estudio de mercado y constancias que lo componen y una vez que se haya aprobado lo anterior, esta secretaria remita la solicitud de cuenta en cumplimiento de la determinación que tome el H. Cabildo".

- C.** Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión extraordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen.

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como decimo primer punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso que se autorice la solicitud y trámite ante la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche (ARTEC), para el otorgamiento de las concesiones de transporte público de los camiones urbanos denominados "Amor por Carmen" y sus rutas delimitadas en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, satisfaciendo los requisitos que dicho organismo exige en su comunicado oficial publicado en redes sociales; asimismo se apruebe el estudio de mercado y constancias que lo componen.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza la solicitud y trámite ante la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche (ARTEC), para el otorgamiento de las concesiones de transporte público de los camiones urbanos denominados "Amor por Carmen" y sus rutas delimitadas en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, satisfaciendo los requisitos que dicho organismo exige en su comunicado oficial publicado en redes sociales

Segundo: Se aprueba el estudio de mercado: "servicio de transporte público en el municipio de Carmen" y constancias que lo componen.

Tercero: Se autoriza al Presidente Municipal y/o Sindico de Asuntos Jurídicos, suscribir la solicitud de las concesiones de transporte público de los camiones urbanos denominados "Amor por Carmen".

Cuarto: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento y personal adscrito al mismo, realizar los trámites necesarios ante la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche, en cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto: Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para los efectos a que haya lugar.

Sexto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera económica, 14 votos a favor; a los catorce días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; Guadalupe del Carmen López Hernández: Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del C. José Alejandro Guerrero Cabrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

Amor
Carmen



2025

AÑO
DE LA
Mujer
Indígena

EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, en la **octava sesión extraordinaria de cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, celebrada el día 14 (catorce) del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco), emitió el acuerdo número **133** el cual reproduzco en su parte conducente:

Primero: Se autoriza la solicitud y trámite ante la Agencia Reguladora del Transporte del Estado de Campeche (ARTEC), para el otorgamiento de las concesiones de transporte público de los camiones urbanos denominados "Amor por Carmen" y sus rutas delimitadas en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, satisfaciendo los requisitos que dicho organismo exige en su comunicado oficial publicado en redes sociales

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 14 (catorce) días del mes de agosto del año 2025 (dos mil veinticinco).

L.A José Alejandro Guerrero Cabrera
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





